

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 155/2023

VIEDMA, 21 de febrero de 2023.

VISTO:

El expediente N° A/CM/1908/22, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I de la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG y la Disposición N° 538/22 AG, y la Resolución N° 920/2022 Pdte. STJ, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 048/22, tendiente a la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CON DESTINO A LA GERENCIA DE SISTEMAS.

Que por Resolución N° 920/2022 Pdte. STJ, se dispuso el llamado al mencionado procedimiento de Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (fs. 37/44 vta.).

Que a fs. 45 y 61 obran constancias de publicación en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que mediante Nota N° 1375/22 de fs. 50 se remitió invitación a posibles interesados, constando a fs. 51/60 confirmaciones de lectura y de recepción de diez (10) proveedores del rubro.

Que a fs. 226 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 12 de diciembre de 2022 se recibieron cuatro (4) ofertas, a saber: oferta N° 1: de la firma MDP Sistemas Digitales S.R.L., cotizando los renglones N° 1, 3, 4, 6, y 8 a 12 por la suma de DÓLARES CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (USD 102.242,00); oferta N° 2: del Sr. Luciano Jesús Rodríguez, cotizando los renglones N° 1 y 4 por la suma de DÓLARES VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 50/100 (USD 20.627,50); oferta N° 3: de la firma C3I S.A., cotizando los renglones N° 1 a 6, 8, 9, 11 y 12 por la suma de DÓLARES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 28/100 (USD 103.408,28); y oferta N° 4: del Sr. Francisco José Baudone, cotizando los renglones N° 1, 3, 4, 6, 8, 9, 11, 12 y 15 por la suma de DÓLARES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 37/100 (USD 177.144,37).

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial,

la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL N° 1374/22 de fs. 235/237, por el cual concluyó que las ofertas de Luciano Jesús Rodríguez y Francisco José Baudone -a excepción de un renglón- resultan formalmente válidas; observó que corresponde rechazar el renglón N° 15 de la oferta presentada por el Sr. Francisco José Baudone, por no cumplir con el requisito de garantía mínima indicada en el Pliego; y sugirió intimar a las firmas MDP Sistemas Digitales S.R.L. y C3I S.A., a completar requisitos de admisibilidad faltantes.

Que por Notas N° 1524/22 (fs. 241) y 1525/22 (fs. 239), se solicitó a los citados oferentes, cumplimentar con lo observado por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, obrando respuestas a fs. 242/252.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado intervención mediante Dictamen DAL N° 90/23 indicando que, conforme la documentación presentada, las ofertas de las firmas MDP Sistemas Digitales S.R.L. y C3I S.A. resultan formalmente válidas, fs. 261.

Que a fs. 263 y 280 la Gerencia de Sistemas por Notas N° GS 1476/23 y 1477/23 y conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, analizó las características técnicas de los bienes ofertados, indicando que los renglones N° 8 y 10 de la oferta presentada por la firma MDP Sistemas Digitales S.R.L. y el renglón N° 8 de la oferta presentada por la firma C3I S.A., no cumplen con lo requerido; y que no fue posible analizar el renglón N° 4 de la oferta presentada por el Sr. Francisco José Baudone, dado que no presentó la muestra requerida por Nota N° 66/23 (fs. 265).

Que por Notas N° 101/23, 102/23, 103/23 y 104/23 (fs. 283/290 vta.) se solicitó rebaja en el precio cotizado a los oferentes, obrando respuesta de la firma C3I S.A. a fs. 291 y del Sr. Luciano Jesús Rodríguez a fs. 292/293 vta..

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 6/23, obrante a fs. 300/301, sobre la base de los Dictámenes DAL N° 1374/22 (fs. 235/237) y DAL N° 90/23 (fs. 261) y los informes técnicos de fs. 263 y 280, aconsejó rechazar los renglones N° 1, 3, 4, 6, 8 y 10 de la oferta presentada por la firma MDP Sistemas Digitales S.R.L.; el renglón N° 1 de la oferta presentada por el Sr. Luciano Jesús Rodríguez; los renglones N° 1, 3, 3 Alt. 1), 3 Alt. 2), 4, 6 y 8 de la oferta presentada por la firma C3I S.A., y los renglones N° 1, 3, 4 y 6 de la oferta presentada por el Sr. Francisco José Baudone; adjudicar los renglones N° 9, 11 y 12 a la firma MDP Sistemas Digitales S.R.L., el renglón N° 4 al Sr. Luciano Jesús Rodríguez, y los renglones N° 2 y 5 a la firma C3I S.A.; declarar fracasados los renglones N° 1, 3, 6, 8, 10 y 15, y desiertos los renglones N° 7, 13 y 14, conforme los motivos esbozados en el mencionado Acta.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14 y 100 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial- Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 315/318).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 332/332 vta.).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 048/22, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CON DESTINO A LA GERENCIA DE SISTEMAS.

Artículo 2°.- RECHAZAR los renglones N° 1, 3, 4, 6, 8 y 10 de la oferta presentada por la firma MDP Sistemas Digitales S.R.L.; el renglón N° 1 de la oferta presentada por el Sr. Luciano Jesús Rodríguez; los renglones N° 1, 3, 3 Alt. 1), 3 Alt. 2), 4, 6 y 8 de la oferta presentada por la firma C3I S.A., y los renglones N° 1, 3, 4 y 6 de la oferta presentada por el Sr. Francisco José Baudone, conforme los motivos expresados en el Acta de Preadjudicaciones N° 6/23.

Artículo 3°.- Declarar INADMISIBLE el renglón N° 15 del Sr. Francisco José Baudone, conforme los motivos expresados en el Dictamen DAL N° 1374/22 (fs. 235/237).

Artículo 4°.- ADJUDICAR a la firma MDP Sistemas Digitales S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9, con domicilio legal en Ruta N° 237 KM 1638 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro y comercial en calle Primera Junta N° 3149, 3 A) de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, los renglones N° 9, 11 y 12 del Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de DÓLARES NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (USD 9.632,00), equivalentes a PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 92/100 (\$1.895.673,92), conforme cotización del dólar estadounidense divisa tipo

vendedor del Banco de la Nación Argentina de fecha 27/02/2023 (fs. 307).

Artículo 5°.- ADJUDICAR al Sr. Luciano Jesús Rodríguez, CUIT N° 23-27719721-9, con domicilio legal en calle Güemes N° 480 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro y comercial en calle San Martín N° 683 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, el renglón N° 4 del Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de DÓLARES DOS MIL SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (USD 2.074,00), equivalentes a PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 94/100 (\$408.183,94), conforme cotización del dólar estadounidense divisa tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina de fecha 27/02/2023 (fs. 307).

Artículo 6°.- ADJUDICAR a la firma C3I S.A., CUIT N° 30-70833427-4, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1055 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro y comercial en Villarino N° 563 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, los renglones N° 2 y 5 por la suma de DÓLARES OCHOCIENTOS SESENTA CON 30/100 (USD 860,30), equivalentes a PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 64/100 (\$169.315,64), conforme cotización del dólar estadounidense divisa tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina de fecha 27/02/2023 (fs. 307).

Artículo 7°.- Declarar FRACASADOS los renglones N° 1, 3, 6, 8, 10 y 15, y DESIERTOS los renglones N° 7, 13 y 14, conforme Acta de Preadjudicaciones N° 6/23.-

Artículo 8°.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	REC	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	34597	293	Útiles y materiales eléctricos	\$793.596,96
11-00	34597	296	Repuestos y accesorios	\$1.271.392,60
11-00	34597	436	Equipo para computación	<u>\$408.183,94</u>
				\$2.473.173,50

y liquidar por Tesorería de este Poder a los mencionados en los artículos 4° a 6° de la presente.

Artículo 9°.- Establecer que el pago se realizará en moneda de curso legal, considerando la cotización del dólar estadounidense divisa al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina a la fecha de la recepción definitiva, dentro de los DIEZ (10) días de recibida de conformidad la provisión solicitada y de presentada la correspondiente factura -la que deberá presentarse en dólares, conforme al procedimiento establecido en el artículo 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I de la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG.

Artículo 10º.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 11.- Registrar, notificar a las firmas MDP Sistemas Digitales S.R.L, C3I S.A., y a los Sres. Luciano Jesús Rodríguez, y Francisco José Baudone, comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.-



LILIANA LAURA PICCININI
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI:



LIC. LAURA D. ZAPPALA CAILOTTO
ADMINISTRADORA GENERAL SUBROGANTE
Poder Judicial de Río Negro

